



Bucaramanga, siete (7) de julio de dos veinte (2020)

Tribunal	ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente	MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Medio de control o Acción	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Radicado	680012333000-2020-00583-00
Asunto (Tipo de providencia)	Auto no avoca conocimiento del Decreto núm. 060 (16 de marzo de 2020) proferido por la alcaldesa municipal de Chipatá <i>“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 057 DE 2020 POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</i> y remite el expediente a la magistrada CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Procede el Despacho a realizar el estudio de admisión al proceso de Única Instancia de control inmediato de legalidad en el asunto de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Antecedentes

Mediante oficio allegado a través de correo electrónico, la Alcaldía del Municipio de Chipatá remitió al Tribunal Administrativo de Santander el Decreto núm. 060 (16 de marzo de 2020) proferido por la alcaldesa municipal *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 057 DE 2020 POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, para que se ejerza el control inmediato de legalidad.

2. El acto objeto de control inmediato de legalidad

Se trata del **Decreto núm. 060 (16 de marzo de 2020)** proferido por la alcaldesa municipal de Chipatá *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL*

DECRETO 057 DE 2020 POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIPATÁ SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, sin embargo, se observa que **este acto administrativo adiciona el Decreto 057 del 13 de marzo de 2020** adoptando nuevas medidas sanitarias y acciones transitorias de policía con el fin de mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19, siéndole asignado por reparto el primer decreto para su estudio de control inmediato de legalidad a la magistrada Claudia Patricia Peñuela Arce.

Ahora bien, se procedió a verificar la página web de la Rama Judicial, observándose que el estudio de control inmediato de legalidad del Decreto 057 del 13 de marzo de 2020 le correspondió a la magistrada referida dentro de proceso identificado con número de radicado **680012333000-2020-00581-00**, razón por la cual en aras de garantizar la igualdad, coherencia, unidad de las decisiones judiciales y para evitar fallos que pudieran ser contradictorios, se deben los procesos adelantar bajo una misma cuerda procesal.

De conformidad con lo anterior, no se avocará conocimiento de control inmediato de legalidad del Decreto núm. 060 (16 de marzo de 2020) proferido por la alcaldesa municipal de Chipatá, y en su lugar se remitirá el expediente a la magistrada Claudia Patricia Peñuela Arce para lo de su competencia, en caso de no aceptarse los argumentos expuestos en este proveído sométase a decisión de la Sala Plena de esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Magistrado del Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: **No avocarse** conocimiento de control inmediato de legalidad por este despacho del Decreto núm. 060 (16 de marzo de 2020) proferido por la alcaldesa municipal de Chipatá (Santander), y en su lugar **remítase** el expediente de la referencia a la

magistrada Claudia Patricia Peñuela Arce, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifícase a través de la Secretaría de esta Corporación a la señora Alcaldesa Municipal de Chipatá, y a la señora Procuradora Judicial 17 Asuntos Administrativos adscrita al Despacho, de conformidad con el CPACA y a través de los medios electrónicos correspondientes.

TERCERO: Publíquese esta decisión por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o Rama Judicial, y una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente previo el registro de la actuación.

CUARTO: Obsérvese los Acuerdos PCSJA20-11567¹ del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581² del 27 de junio de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado por medio electrónico, herramienta Microsoft Teams)

MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Magistrado

¹ “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

² “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”